



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2017-991-SOT-441

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

21 JUN 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-991-SOT-441 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) al interior del predio ubicado en calle Lago Mask número 229, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 28 de abril de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos, solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (derribo de arbolado) como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, ambas para la Ciudad de México. -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

T 5265 0780, ext. 13400
Página 1 de 5



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2017-991-SOT-441

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1. En materia ambiental (derribo de arbolado)

Para el caso que nos ocupa personal adscrito a esta unidad administrativa realizó un reconocimiento de hechos en el lugar objeto de denuncia, levantando la respectiva acta circunstanciada en la que se hizo constar un predio delimitado con tapiales metálicos y al interior actividades de construcción, sin observar tocones, esquilmos o derribo de arbolado al interior y exterior del predio; sobre la fachada se constató un letrero referente al oficio número DMH/DESU/SPJSH/339/2017 de fecha 22 de marzo de 2017 emitido por el Subdirector de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos de la Delegación Miguel Hidalgo, a través del cual el Subdirector de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos sugiere al representante legal del predio de mérito realizar la plantación de 10 Fresnos y 8 Liquidámbar en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra entre Avenida San Joaquín y Anillo Periférico. Lo anterior, toda vez que en el mismo oficio se hace referencia a que se cuenta con el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/001949/2017 con número de expediente DEIA-DCA-2328/2016 por medio del cual la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México autorizó el derribo de cinco árboles ubicados al interior del predio objeto de investigación. -

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informó que derivado del "Proyecto de Estacionamiento Público LM229" en fecha 27 de febrero de 2017 emitió Acuerdo número SEDEMA/DGRA/DEIA/001949//2017 con número de expediente DEIA-DCA-2328/2016 a través del cual autorizó el derribo de 5 árboles ubicados al interior del predio objeto de denuncia de los siguientes ejemplares: 4 Casuarinas y 1 Mandarino; asimismo autorizó la poda de 2 individuos arbóreos correspondientes a 1 Fresno y 1 Trueno ubicados al exterior del predio. -----

Asimismo, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, informar si emitió el oficio DMH/DESU/SPJSH/339/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, respecto a la propuesta dirigida al representante legal de realizar la plantación de 10 Fresnos y 8 Liquidámbar en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra entre Avenida San Joaquín y Anillo Periférico, sin que a la fecha se cuente con respuesta. -----

En virtud de lo anterior, no se infieren contravenciones en materia ambiental (derribo de arbolado) derivado del "Proyecto de Estacionamiento Público LM229" toda vez que la Dirección General de





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2017-991-SOT-441

Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente autorizó el derribo de 5 árboles ubicados al interior del predio ubicado en Lago Mask número 229, colonia Granada, a través del Acuerdo SEDEMA/DGRA/DEIA/001949/2017 con número de expediente DEIA-DCA-2328/2016. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta unidad administrativa en el predio ubicado en calle Lago Mask número 229, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, se constataron trabajos de construcción (obra nueva), no se observaron tocones ni esquilmos al interior ni exterior del mismo; se observaron letreros en la fachada con datos de la obra y de los derribos y podas de árboles. -----
2. La Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Acuerdo número SEDEMA/DGRA/DEIA/001949/2017 con número de expediente DEIA-DCA-2328/2016 a través del cual autorizó el derribo de 5 árboles ubicados al interior, así como la poda de 2 individuos arbóreos ubicados al exterior del predio objeto de investigación. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2017-991-SOT-441

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JEL/N/MYS/MAZA

